



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 385-2016-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 21 de Abril del 2016.

VISTOS:

El Informe N°210-2016-MDVO-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°347-2016-MDVO/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°170-2016-MDVO/SGC, de la Subgerencia de Contabilidad, y el Proveído de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; sobre liquidación de vacaciones no gozadas, y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicio, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);



Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Respecto al pago por vacaciones truncas, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;

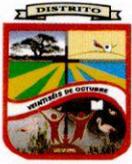


Que, con solicitud, ingresada por mesa de partes con fecha 11 de enero del 2016, con expediente N° 312 el Ex Servidor Municipal Sr. Fernando Armando Requena Atoche, identificado con DNI N° 02804025, con domicilio en Calle Enrique del Carmen Ramos 108 Urb. Piura Etapa I, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura, solicita el pago de Vacaciones Truncas, quien se desempeñó como Almacenero de la Unidad de Vaso de Leche adscrito a la Gerencia de Desarrollo Social, de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, desde el día 02 de marzo del 2015 al 31 de mayo del 2015, según Contrato Administrativo de Servicio N° 061-2015, de fecha 27 de febrero del 2015;



Que, con Informe N° 170-2016-MDVO/SGC, de fecha 13 de Abril del 2016, el Subgerente de Contabilidad emite informe mediante el cual hace llegar el cálculo de los beneficios sociales, por concepto de vacaciones no gozadas, que equivalen al monto de S/375.00 (Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles); Retención de AFP- PROFUTURO (12.79%) de S/47.96 (Cuarenta y Siete con 96/100 Soles); Monto neto a pagar de vacaciones no gozadas de S/327.04 (Trescientos Veintisiete con 04/100 Soles); contribuciones a ESSALUD por parte de la Municipalidad de S/33.75 (Treinta y Tres con 75/100 Soles); siendo el monto total a Certificar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 385-2016-MDVO-A

por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de S/408.75 (Cuatrocientos Ocho con 75/100 Soles);

Que, con Informe N° 083-2016-MDVO-GAF-SGRRHH/RM-CPC-POG, de fecha 14 de Abril del 2016, el Responsable de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza la Planilla de Liquidación de Beneficios Sociales (Vacaciones no gozadas), siendo el monto por vacaciones trucas de S/375.00 (Trecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles); Aportación de AFP- PROFUTURO (12.79%) de S/47.96 (Cuarenta y Siete con 96/100 Soles); Aportación ESSALUD (9%) de S/33.75 (Treinta y Tres con 75/100 Soles); monto neto a percibir es de S/327.04 (Trescientos Veintisiete con 04/100 Soles);

Que, con Memorándum N° 347-2016-MDVO/GAF, de fecha 14 de abril del 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la Certificación Presupuestal, para el cálculo y liquidación de beneficios sociales de ex trabajadores, de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, dentro del cual se encuentra el interesado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28175, Ley del Macro del Empleo Público, de conformidad con el numeral 10) del art°4, establece que todo acto relativo al empleo público que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado; por lo que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 19 de abril del 2016, emite mediante proveído la correspondiente Certificación Presupuestal N° 10, del Rubro 07 FONCOMUN, Meta Varias;

Que, con Informe N°210-2016-MDVO-GAJ, de fecha 21 de Abril del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal señalando que teniendo en cuenta el punto de vista normativo y los antecedentes contando con la respectiva certificación presupuestal, opina que es PROCEDENTE aprobar la liquidación de beneficios sociales por concepto de pago de vacaciones no gozadas para la ex servidor municipal el Sr. Fernando Armando Requena Atoche, quien se desempeñó como Almacenero de la Unidad de Vaso de Leche, adscrito a la Gerencia de Desarrollo Social, de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, desde el 02 de marzo del 2015 al 31 de mayo del 2015, por el monto total de S/408.75 (Cuatrocientos Ocho con 75/100 Soles); de acuerdo al cálculo efectuado por las Subgerencias de Contabilidad y Recursos Humanos;

Por tales considerandos y en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Art. 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación de beneficios sociales, por concepto de vacaciones no gozadas a favor del Ex Trabajador Sr. Fernando Armando Requena Atoche, identificado con DNI N°02804025, procediéndosele al pago del mismo por el monto total de S/408.75 (Cuatrocientos Ocho con 75/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la Presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 385-2016-MDVO-A

ARTICULO TERCERO.- HACER, de conocimiento de la presente Resolución, al Interesado, Gerencia Municipal, Administración y Finanzas; Planeamiento y Presupuesto; Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos; Subgerencia de Tesorería; y al Área de Informática.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

CPC. Práxedes L. Casahuanga Huamán
ALCALDE